



MSCM/JIOF/mtos

APRUEBA CONVENIO CELEBRADO CON FECHA 05 DE MAYO DE 2020, ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO DE LA REGIÓN DE ÑUBLE Y LA FUNDACIÓN CHILLÁN CIUDAD CREATIVA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 78

CHILLÁN, 05 de mayo de 2020.-

VISTOS:

1°) Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2°)** Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3°)** Ley N° 21.045 de 2017, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4°)** Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; **5°)** Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **6°)** Decreto Exento N° 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **7°)** Ley N° 21.192 de 2019, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2020; **8°)** Resolución Exenta N° 42, del 10 enero 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina la forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la Asignación 087, "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **9°)** Resolución Exenta N° 241 de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que determina los recursos disponibles por región, características, criterios de elegibilidad territorial y plazos para distribuir los recursos para programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura; **10°)** Resolución Exenta N° 74, de abril de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, que aprobó la Estrategia Programática Anual, del Programa de Fortalecimiento de la Identidad Cultural de la región de Ñuble; **11)** Acta de sesión N° 2, de 29 de abril de 2020, del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble y; **12)** Convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Ñuble y la Fundación Chillán Ciudad Creativa, con fecha 05 de mayo de 2020.-

CONSIDERANDO:

1° Que la Ley N° 21.045 de 2017 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y

difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respeto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2° Que conforme al numeral 9) del artículo 3° en relación a los artículos 8° y 9° de la referida Ley N° 21.045, se contempla dentro de las funciones de este Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

3° Que en aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 21.192 de 2019, que aprobó el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2020, este Ministerio se encuentra facultado para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que incluyan actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

4° Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada fue dictada la Resolución Exenta N° 42, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Que asimismo, dicha glosa dispone que por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los programas y proyectos para ser financiados, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, todo lo cual, se materializó mediante la Resolución Exenta N° 241, de fecha 05 de febrero de 2019, de dicha Subsecretaría, precediéndose posteriormente por parte de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, a aprobar la Estrategia Programática Anual del Programa Fortalecimiento de Identidad Cultural Regional FICR, a través de Resolución Exenta N° 74, de abril de 2020.

5° Que dentro de la Estrategia Programática Anual del Programa Fortalecimiento de Identidad Cultural Regional FICR, se contempla como iniciativa número dos, la realización de un Plan de Contingencia en Estado Emergencia, cuyo objeto es identificar a los artistas y gestores como los más afectados por la crisis sanitaria en el sector cultural, plan que se diseñó en un trabajo colaborativo con las principales organizaciones y colectivos artísticos de la región de Ñuble, con el fin de levantar un plan de actividades, en donde luego de evaluar las distintas variables se decidió la realización de un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con la Fundación Chillán Ciudad Creativa, persona jurídica sin fines de lucro, cuyos objetivos declarados en sus estatutos, resultaron totalmente coherentes con los objetivos de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble.

6° Que el plan de emergencia y su modalidad de ejecución, se sometió a la aprobación del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de nuestra región, en sesión N° 2, realizada el día 29 de abril de 2020, quienes dieron su aprobación favorable a esta iniciativa, conforme lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 20, de la Ley N° 21.045.

7° Que, en virtud de la Resolución Exenta N° 24 de fecha 23 de marzo de 2018 del Ministerio de las Culturas y las Artes y el Patrimonio que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales, en su artículo 1 N° 26 delega en la autoridad regional la facultad de suscribir, aprobar, modificar y poner término a convenios de colaboración y cooperación regional en el ámbito de las funciones y atribuciones establecidas para la Subsecretaría en el artículo 9° de la Ley 21.045 hasta una cuantía no superior a 2.500 UTM.

8° Que en cumplimiento de ésta facultad, con fecha 05 de mayo de 2020, ésta Secretaría Regional Ministerial suscribió un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades con la Fundación Chillán Ciudad Creativa.

9º Que, se deja constancia que los recursos a transferir por el presente convenio, cuentan con disponibilidad presupuestaria, según consta en certificado N° 44, del 30 de abril de 2020, emitido sobre la materia.

Que en virtud de lo anterior, resulta necesario dictar el acto administrativo que apruebe dicho convenio, por tanto,

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, celebrado con fecha 05 de mayo de 2020, entre esta Secretaría Regional Ministerial y la Fundación Chillán Ciudad Creativa, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
SUBSECRETARÍA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL
PATRIMONIO REGIÓN DE ÑUBLE**

Y

FUNDACIÓN CHILLÁN CIUDAD CREATIVA

En Chillán, a 05 de mayo de 2020, entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, región de Ñuble, en adelante "la SEREMI", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**, todos domiciliados para estos efectos en calle Carrera N° 556 comuna y ciudad de Chillán y; la **FUNDACION CHILLÁN CIUDAD CREATIVA**, en adelante "La Fundación", RUT N° 65.195.142-9 representada por su presidente don **ERWIN FELIPE CAMPOS RAMÍREZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Lastarrias N° 10, comuna y ciudad de Chillán, región de Ñuble, se celebra el siguiente convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades:

CONSIDERANDO:

1º Que la Ley N° 21.045 de 2017 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuyo objeto será colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes; como asimismo, promover el respecto y desarrollo de las artes y culturas populares.

2º Que conforme al numeral 9) del artículo 3º en relación a los artículos 8º y 9º de la referida Ley N° 21.045, se contempla dentro de las funciones de este Ministerio, a ejecutarse a través de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, la de fomentar y facilitar el desarrollo de capacidades de gestión y mediación cultural a nivel regional y local, y promover el ejercicio del derecho de asociarse en creación, promoción, mediación, difusión, formación, circulación y gestión en los distintos ámbitos de las culturas y del patrimonio.

3º Que en aplicación de lo dispuesto en la Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 087, de la Ley N° 21.192 de 2019, que aprobó el presupuesto para el sector público correspondiente al año 2020, este Ministerio se encuentra facultado para financiar con cargo a dicha glosa presupuestaria, programas y proyectos de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura, que incluyan

actividades de difusión, capacitación, encuentros de intercambio en cada una de las regiones, programación y formación artística, el cofinanciamiento de proyectos artísticos culturales y el reconocimiento de artistas, gestores/as o cultores/as por su trayectoria e incidencia en el desarrollo cultural y artístico.

4º Que en cumplimiento de lo dispuesto en la norma precitada fue dictada la Resolución Exenta N° 42, de 2019, que determina forma de ejecución de recursos y ámbitos de actividades a financiar con cargo a la asignación 087 "Actividades de Fomento y Desarrollo Cultural" de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Que asimismo, dicha glosa dispone que por resolución de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se determinarán los recursos disponibles por región, las características y los criterios de elegibilidad territorial que deben reunir los programas y proyectos para ser financiados, además de los plazos en que deberá resolverse la distribución de estos recursos, todo lo cual, se materializó mediante la Resolución Exenta N° 241, de fecha 05 de febrero de 2019, de dicha Subsecretaría, precediéndose posteriormente por parte de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, a aprobar la Estrategia Programática Anual del Programa Fortalecimiento de Identidad Cultural Regional FICR, a través de Resolución Exenta N° 74, de abril de 2020.

5º Que dentro de la Estrategia Programática Anual del Programa Fortalecimiento de Identidad Cultural Regional FICR, se contempla como iniciativa número dos, la realización de un Plan de Contingencia en Estado Emergencia, cuyo objeto es identificar a los artistas y gestores como los más afectados por la crisis sanitaria en el sector cultural.

6º En este sentido, y habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que a la fecha ha provocado tanto en nuestro país como en todo el mundo, la pandemia por la enfermedad coronavirus (Covid-19), y considerando además que, en este contexto el sector cultural fue uno de los primeros en verse afectados producto de las restricciones declaradas en el marco del Estado de Emergencia, principalmente por el distanciamiento social, cuestión esencial en muchas de las disciplinas artísticas, lo cual ha dañado la creación, producción y difusión cultural, ralentizando la actividad cultural en la región de Ñuble, reduciendo las posibilidades de acceso a bienes culturales por parte de la comunidad, ha surgido la necesidad de buscar mecanismos que vayan en apoyo de dicho sector.

7º Considerando lo anterior se buscó por una parte diseñar una propuesta que fuera en directo beneficio de la dinamización de la actividad cultural de Ñuble, es decir tanto de la creación, como de la producción y difusión cultural, que hiciera posible además brindar una oferta cultural accesible para la comunidad, basada principalmente en medios virtuales, que permitiera a la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, llevar un control y supervisión de las actividades planificadas, pero que además que asegurara que los recursos que se inviertan vayan en directo beneficio de la comunidad artística y no a través de terceros; asimismo se consideró el contexto de estado de emergencia y excepcionalidad de la situación, lo cual obligó a actuar de la manera más rápida y eficiente para responder a las necesidades de dicho sector, llegando a la conclusión que el mecanismo de contratación más idóneo para llevar a cabo este plan de emergencia, es a través de la realización de un convenio de transferencia de recursos.

8º Para el diseño de este plan de emergencia, se realizó un trabajo colaborativo con las principales organizaciones y colectivos artísticos de la región de Ñuble, con el fin de levantar un plan de actividades; no obstante lo anterior, la mayoría de las organizaciones y/o colectivos de artistas de la región no están formalizados, y quienes poseen personalidad jurídica son pocos, más aún, se reduce esta posibilidad al realizar el análisis respecto a la capacidad que cada una de éstas tiene de coordinar y ejecutar las iniciativas contenidas en el plan, la mayoría de las organizaciones ha obtenido su personalidad jurídica para una situación puntual o particular, pero no han logrado establecer áreas de gestión al interior de sus organizaciones; sin embargo una de las instituciones que participó de estas conversaciones y reuniones de trabajo, fue la Fundación Chillán Ciudad Creativa, cuyos objetivos declarados en sus estatutos, resultaron totalmente coherentes con los objetivos de la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, en los que incluye promover la creación artística regional y su difusión en el marco de procesos de formación de audiencias en Chillán y la Región de Ñuble, incluso con un objetivo mayor que es obtener la denominación de ciudad creativa por parte de UNESCO, además de

ser una organización que se ha especializado en la producción de plataformas y contenidos para medios digitales, lo cual resulta esencial y determinante para llevar a cabo este plan de emergencia.

9º Que el plan de emergencia y su modalidad de ejecución, se sometió a la aprobación del Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de nuestra región, en sesión Nº 2, realizada el día 29 de abril de 2020, quienes dieron su aprobación favorable a esta iniciativa, conforme lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 20, de la Ley Nº 21.045.

10º Que la **Fundación Chillán Ciudad Creativa**, es una persona jurídica sin fines de lucro, quien en conjunto con la Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, realizará el proyecto denominado **"DINAMIZA ÑUBLE O ACTIVA ÑUBLE"**, en virtud de un convenio de transferencia de recursos y ejecución de actividades, cuyo texto es el siguiente:

LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO. Objeto y actividades

a) Objeto

El presente convenio tiene como objetivo aportar a dinamizar la actividad cultural regional en el contexto de la pandemia mundial ocasionada a causa del virus COVID-19, la cual no solo ha afectado la salud de la población, sino que también ha generado graves estragos en la economía especialmente del sector cultural, lo cual ha dañado por una parte los procesos creativos y fuente laboral de los artistas de la región, así como también las posibilidades de acceso a bienes culturales por parte de la comunidad.

En virtud de lo anterior, la Fundación Chillán Ciudad Creativa, desarrollará el convenio de ejecución de actividades denominado **"DINAMIZA ÑUBLE O ACTIVA ÑUBLE"**, cuyas actividades estarán dirigidas exclusivamente a la promoción de los artistas y los creadores locales de la región de Ñuble que han visto afectada su actividad como consecuencia de la crisis sanitaria del virus COVID-19, excluyéndose cualquier otra causa distinta de ésta.

La Fundación Chillán Ciudad Creativa estará a cargo del desarrollo de las actividades comprendidas en el presente convenio, conforme lo establecido en el proyecto presentado a la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, para lo cual designará un equipo de trabajo que cumplirá las labores de enlace, coordinación y decisión sobre los aspectos técnicos relacionados con el Plan Emergencia Cultural Ñuble.

b) Actividades y programación

Área Focalizada	Actividad	Público
Artes Escénicas	Realización de 10 talleres a cargo de SIDARTE.	Abiertos todo público
Artes Audiovisuales	Realización de 10 talleres audiovisuales a cargo de AÑA.	Abiertos todo público
Artes Visuales 1	Realización de 05 talleres en artes visuales y formación a cargo de Agrupación Pigmenta.	Abiertos todo público
Artes Visuales 2	Ejecución de 3 murales públicos en el contexto de la prevención de la pandemia, desde la mirada del mundo artístico a cargo de Pintarte.	Abiertos todo público

Generación Ñuble	10 piezas audiovisuales como segunda temporada de la serie Generación Ñuble, esta vez dedicada artistas destacados (sub 40).	Abiertos todo público
Conversación y Reflexión	3 conversatorios para invitar a la reflexión sobre la Seguridad Social para los Artistas. Posibles expositores: - Bárbara Negrón, Observatorio de Políticas Públicas. - Miguel Calderón, Abogado y Presidente Gremio de Artistas - La importancia de las artes en situaciones de crisis (Por definir expositor/a). <i>Nota: Participan en las mesas Seremi de las Culturas, Desarrollo Social, Corfo, Cultura Chillán, artistas, otros.</i>	Abiertos todo público
Registro Audiovisual	-1 Spot audiovisual en el contexto de la prevención de la pandemia desde la mirada del mundo artístico. -1 Registro en video del trabajo de Artes Visuales (murales).	Abierto a todo público
Difusión y Menciones RRSS	1 Identidad Visual, Producción Gráfica (aplicación áreas de trabajo) y Licencias Software. Mención en medios de comunicación de las acciones contenidas en el convenio (2 por programa, una vez a la semana) en <i>Ñuble Urbano, Suena Ñuble, LOM: La Otra Mirada, Patria Nueva, Café Newen</i>	Abierto a todo público

SEGUNDO. Transferencia.

Para el desarrollo de las actividades, la Seremi se compromete a transferir a la Fundación la suma única y total de \$22.156.221.- (veintidós millones ciento cincuenta y seis mil doscientos veintiuno), los que serán destinados a financiar los desembolsos necesarios para el correcto desarrollo y ejecución de las actividades enmarcadas en el presente convenio, en particular los ítems siguientes:

Tipo de gasto	Monto (\$)
Gastos de Honorarios	\$17.425.771.-
Gastos de Difusión	\$1.120.450.-
Gastos Operacionales	\$3.610.000.-
TOTAL	\$22.156.221.-

La Fundación administrará la totalidad de los recursos transferidos, y estará a cargo de toda la organización y correcto funcionamiento de las actividades realizadas en el marco de este convenio, debiendo realizar la gestión integral, presupuestaria y contable del proyecto.

El aporte de la SEREMI será transferido a la Fundación, en una sola cuota dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la resolución administrativa aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse, por parte de la citada entidad, el correspondiente recibo al momento de su recepción.

Por este acto, el representante legal de la Fundación declara que las actividades descritas en la cláusula primera no tienen fines de lucro, por cuanto todos los recursos que se transfieran se invertirán exclusivamente en los gastos necesarios para la realización de las mismas, no generando un incremento en su patrimonio.

TERCERO. Obligaciones de las partes

Para el correcto y cabal cumplimiento de los objetivos y actividades descritas en la cláusula primera, cada parte adquiere las siguientes obligaciones.

Obligaciones de la Fundación:

- a) Ejecutar totalmente el Proyecto. Se entenderá por Proyecto, el presentado a la Seremi y al Consejo Regional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la Región de Ñuble, trabajado en conjunto con el Departamento de Ciudadanía Cultural y equipo de Gabinete, el cual forma parte integrante del presente convenio.
- b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a las actividades y objetivos previstos en el Proyecto.
- c) Presentar, en la forma señalada en la cláusula séptima de este convenio y utilizando los formularios entregados por la SEREMI, informes mensuales de ejecución, y al término de éste la rendición final de actividades y rendición financiera de todos los gastos realizados en el marco del convenio.
- d) Contratación de todos y cada uno de los artistas que participen en las actividades del presente convenio, asumiendo el pago íntegro de todos los emolumentos, remuneraciones, honorarios e impuestos que de ello se devenguen, además del pago de derecho de autor si éste corresponde.
- e) Se deja expresa constancia que en caso que posteriormente a la suscripción del presente instrumento en el proyecto se comprometa, afecte y/o incluya la utilización total o parcial de obras protegidas por el Derecho de Autor y cuyos titulares sean personas distintas a la Fundación, las respectivas autorizaciones, otorgadas conforme a la Ley N° 17.336, deberán ser acompañadas en el Informe Final.
- f) Realización de convenios con agrupaciones y artistas para la operación y rendiciones de cuentas.
- g) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden a la Seremi, a través de su contraparte.
- h) Mantener la garantía con vigencia mientras se encuentre vigente este instrumento, de conformidad a lo establecido en la cláusula novena.
- i) En caso de existir recursos remanentes una vez ejecutadas las actividades, deberá reintegrarlos a la Seremi de Cultura.
- j) Señalar en los canales de comunicación utilizados para difundir las actividades enmarcadas en el presente convenio, que éstas son realizadas en colaboración con la Seremi de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble, debiendo incluir el logo del Ministerio, que le será proporcionado oportunamente.
- k) Adjuntar al Informe Final un medio de verificación de ejecución del proyecto, sea registro audiovisual, fotográfico, un ejemplar del producto del proyecto, o cualquier otro medio que permita verificar la fiel ejecución del proyecto, según la naturaleza del mismo.

Obligaciones de la Seremi

- a) Transferir los recursos comprometidos en la cláusula segunda y en el plazo allí señalado.
- b) Difusión y convocatoria a las distintas actividades.
- c) Supervisar la ejecución de las actividades, mediante la designación de una contraparte.
- d) Proporcionar oportunamente la gráfica de la SEREMI a la Fundación, a fin de que ésta la incluya en las respectivas instancias de difusión.

CUARTO. Contrapartes.

Para la implementación y coordinación de las actividades materia del presente convenio, las partes designan las siguientes contrapartes operativas:

Por parte de la Fundación, a don Erwin Felipe Campos Ramírez o quien éste designe en su representación.

Por parte de la SEREMI, al Coordinador del Departamento de Ciudadanía Cultural, o a quien ésta designe en su representación.

QUINTO. Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en la fecha en que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que lo apruebe, y mantendrá su vigencia hasta que quede totalmente tramitada la resolución administrativa que apruebe, si correspondiere, su cierre administrativo.

Con todo, el proyecto deberá ser ejecutado en **un plazo máximo de 6 meses** y podrán ser prorrogables solo por una vez, en conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880.

En todos aquellos casos en que no sea posible cumplir con las obligaciones indicadas en la cláusula tercera, debido al incumplimiento de una o más obligaciones por parte de la Fundación, dicho incumplimiento debe ser calificado y certificado por la SEREMI. En este caso el convenio mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que le ponga término y ordene ejecutar la garantía.

SEXTO. Modificaciones al convenio.

Sólo en casos fundados y debidamente justificados, la Fundación podrá solicitar modificaciones al proyecto, tales como prórroga de la fecha de término de éste, reitimizaciones presupuestarias, las cuales deberán formularse en forma previa y fundada por escrito a la Seremi, quien resolverá previa consulta al Departamento de Ciudadanía Cultural y al Departamento Jurídico.

En caso de ser aceptada la modificación, ésta deberá constar en el respectivo anexo modificatorio, el cual debe ser refrendado con la resolución exenta respectiva.

SÉPTIMO. Informe de actividades y rendición de cuentas.

La Fundación deberá presentar a la Seremi, un informe que dé cuenta de las actividades realizadas. Asimismo, deberá presentar a la Seremi, una rendición de cuentas detallada de los gastos efectuados con los recursos transferidos, la que deberá efectuarse con la documentación y comprobantes contemplados en la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que resulten aplicables. Ambos documentos deberán presentarse a la Seremi, dentro de los diez días corridos siguientes a la fecha de finalización de la última de las actividades comprometidas en el proyecto.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición de cuentas referida a la muestra, la Fundación deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura o boleta electrónica lo siguiente: "Proyecto financiado por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes", indicando el número de la resolución y fecha en que se aprobó el convenio.

El informe de actividades será aprobado mediante certificación escrita del Coordinador del Departamento de Ciudadanía Cultural y la aprobación de la rendición de cuentas, se efectuará mediante certificación escrita del Coordinador de Administración y Finanzas, debiendo suscribirse por la Seremi una vez que se emitan ambas certificaciones, un certificado de ejecución total de proyecto.

OCTAVO. Derechos autorales.

En el evento que el proyecto desarrollado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la ley de propiedad intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas de la Fundación, ésta será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la ley N° 17.336 sobre

propiedad intelectual, liberando expresamente al Ministerio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

NOVENO. Garantía.

Con el fin de garantizar el uso correcto de los fondos transferidos, la Fundación hará entrega a la Seremi de una letra de cambio a la vista, aceptada ante notario público, por el monto equivalente a la transferencia de recursos que efectúa el Servicio, a nombre de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, RUT N° 60.901.002-9, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Este documento será aceptado conforme, por la Seremi, y será restituido a la Fundación, una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

La garantía deberá mantenerse vigente durante toda la duración del convenio, esto es, hasta que quede totalmente tramitada la resolución que apruebe su cierre administrativo, comprometiéndose la Fundación a renovarla a requerimiento de la Seremi, en caso de inminente vencimiento y/o se estime necesario para el adecuado resguardo de los recursos del Servicio. Con todo, la garantía deberá renovarse cuando hayan transcurrido 6 meses desde su emisión, en idénticos términos que los referidos en el inciso anterior, hasta que se certifique la ejecución total del proyecto por el monto asignado.

DÉCIMO. Difusión.

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, comunicados de prensa, así como en la propia ejecución de las actividades referidas en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello– la Fundación deberá incluir en forma destacada el logotipo institucional del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, que podrá ser descargado desde la página <http://www.cultura.gob.cl/grafica-corporativa/>. Si las actividades comparten su financiamiento con fuentes diversas al Ministerio, el uso del logo institucional deberá estar en proporción al tamaño de los logos de las demás entidades.

En los soportes de audio, se deberá incorporar una mención destacada del Ministerio, a través de la inclusión de la frase “Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio”, y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen del logotipo institucional del Ministerio, en los términos y modo indicados en el párrafo precedente.

DÉCIMOPRIMERO. Prórroga de competencia.

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Chillán y se someten a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

DÉCILOSEGUNDO. Personerías.

La personería de la Secretaria Regional Ministerial de Ñuble doña **María Soledad Castro Martínez**, para comparecer en representación del Ministerio consta en Decreto Exento N° 42 de 19 de octubre de 2018, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en relación con lo previsto en los artículos 7° y 8° de la ley N° 21.045; y en la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes. Y la personería de don **Erwin Felipe Campos Ramírez**, para representar a la Fundación Chillán Ciudad Creativa, consta en certificado de directorio de personas jurídicas sin fines de lucro, N° de inscripción 298.493, del Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 04 de mayo de 2020.

Los documentos precitados no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

DÉCIMOTERCERO. Documentos

El presente convenio se redacta en 13 (trece) cláusulas y se suscribe en dos ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando uno en poder de cada parte. Para todos los efectos legales, forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: 1)

Ficha de Solicitud de Proyecto y; 2) Acta de sesión N° 2, del Consejo de las Culturas, las Artes y el Patrimonio de la región de Ñuble.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

MARIA SOLEDAD CASTRO MARTINEZ
SECRETARIA REGIONAL
MINISTERIAL DE LAS CULTURAS,
LAS ARTES Y EL PATRIMONIO
REGIÓN DE ÑUBLE

ERWIN CAMPOS RAMÍREZ
REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACIÓN CHILLÁN CIUDAD
CREATIVA

ARTÍCULO SEGUNDO: **ADÓPTENSE** por esta Seremi, las providencias necesarias para llevar a efecto el control y supervisión de la ejecución del proyecto que trata el convenio aprobado.

ARTÍCULO TERCERO: **CERTIFÍQUESE** por esta Seremi, en su oportunidad y cuando corresponda, la total ejecución del Convenio, previa aprobación conforme al Informe Final estipulado en el instrumento aprobado, al igual que el eventual incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo.

ARTÍCULO CUARTO: **IMPÚTESE** el gasto que demanda la presente resolución a la partida 29, capítulo 01, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 087, correspondiente al Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas las Artes y el Patrimonio, por esta Seremi, en la tipología "Convenios de Ejecución de Proyectos" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", además, regístrese por esta Seremía en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítanse, por esta Seremi, los datos personales del representante legal de la persona jurídica que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ARTÍCULO SEXTO: **ADÓPTENSE** las medidas pertinentes, a fin de registrar la presente transferencia de fondos públicos, en el registro a que se refiere el artículo 4° de la Ley N° 19.862, por el funcionario competente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

MARÍA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
REGION DE ÑUBLE

MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

DISTRIBUCIÓN:

- 1 Departamento de Ciudadanía Cultural, MINCAP
- 1 Seremi de Ñuble, MINCAP (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 Encargado de Contabilidad y Tesorería Seremi Ñuble
- 1 Encargado de Administración
- 1 Abogada Regional
- 1 F [REDACTED]